

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 608-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Transmisión de Dominio** que hará el Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), a favor del Estado de la República de Nicaragua, de la propiedad denominada “La Palmerita” Nicaragua; ubicada en el Municipio de Larreynaga, Departamento de León; con un área de setecientas manzanas (700 mzs.) de extensión superficial; inscrita con el No. 2,488, Tomo 914, Folio 247, Asiento 538 y, No. 882, Tomo 674, Folio 108, Asiento 852, ambos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León.

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Transmisión de Dominio, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de diciembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.